

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 12-2013-0760-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis

Visto el anterior Despacho Comisorio No. 020, proveniente de la Inspección de Policía Urbana II – barrio el vallado, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORNEO CAÑAVAL
JUEZ

MPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 207	DE HOY 19 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2010-0718-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciseis

En atención del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito presentado por ERIKA YULIETH PRADO RIASCOS donde informa que hizo una consignación a la obligación por valor de \$300.000, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 304 de hoy
17 9 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2015-00206-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR a los autos el escrito que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte actora donde informa los abonos realizados por la parte demandada, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy
19 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en donde sustituye el poder inicialmente otorgado. Sírvase proveer.

Cali, 12 de diciembre de 2016.

La secretaria,

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**Auto Sustanciación
Radicación No. 20-2015-00482
CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, doce de diciembre 2016

De conformidad con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. SOAD HELENE ASSAF CARRASCAL, en donde sustituye el poder inicialmente otorgado de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.,
Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE a la Dra. ZULMA CONSTANZA JEREZ BARAJAS, como abogada identificada con T.P.211.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial del demandante COMERTEX S.A. en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA			
EN	ESTADO	No. <u>204</u>	DE HOY
<u>19 DIC 2016</u>			
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTESE Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA			

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2015-00878-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciseis

Como quiera que de la revisión del listado del Banco agrario se observó que los títulos ordenados mediante auto de fecha 28 de octubre de 2016, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$3.253.443.00 a favor del abogado de la parte actora.

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.253.443.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. DAISY ESTER HURTADO VALENCIA identificada con C.C.31.965.433 y portadora de la T.P.51.750 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 204 de hoy
19 DE 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes de ejecución.
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2015-00129-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR a los autos el escrito que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte actora donde informa los abonos realizados por la parte demandada, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy
19 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz,
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 09-2013-00292-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4697
RAD: 4-2014-00231-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-371396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$48.963.000,00 M/CTE a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 9 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2012-00164-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 98) asciende a la suma de \$24.674.135,04 y que a la fecha se ha entregado a la parte demandante la suma de \$1.518.663.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.284.370.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$7.284.370.00, los cuales serán pagados al apoderado de la parte actora Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado con C.C.16.593.669 y portador de la T.P.41.573, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 1 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 201 de hoy
19 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO AV VILLAS S.A.- contra HECTOR JAMES GIRON VICTORIA. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4757
RADICADO: 08-2015-00340-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales Dr. BERNARDO PARRA ENRIQUEZ en escrito coadyuvado por el apoderado de judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AV. VILLAS - contra HECTOR JAMES GIRON VICTORIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. De otro lado en cuanto a la entrega de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso observa el Despacho que una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que por cuenta de este proceso no se encuentran dineros pendientes por cobrar. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AV. VILLAS - contra HECTOR JAMES GIRON VICTORIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 2014 de hoy
19 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2015-00967-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 14.1) asciende a la suma de \$43.608.228.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$14.388.519,68 que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$14.388.519,68, los cuales serán pagados a la apoderada de la parte actora Dra. SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO identificada con C.C.34.316.135 y portadora de la T.P.141.035, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 05 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy

19 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2014-00786-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, seis de diciembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, se procederá a ordenar al Juzgado de origen, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada hasta la suma de \$4.533.590,76.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ORDENAR al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.533.590,76 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor ALBERTO SURMAY CAMARGO identificado con C.C.91.441.140 en calidad de demandado. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy
19 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2016-00077-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo observa el Despacho que de la revisión del poder obrante a folio 1, el apoderado carece de la facultad de recibir, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy

19 DIC 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 12 de diciembre de 2016

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

Auto Sustanciación
Radicación No. 26-2008-00111
CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Doce de diciembre de dos mil dieciséis

En atención con el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Agregar a los autos el anterior Oficio No. 04-2847 del 15 de noviembre de 2016, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del presente proceso, **NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, por cuanto el proceso se dio por terminado mediante auto interlocutorio No. 1349 del 8 de marzo de 2012, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

MPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>204</u>	DE HOY <u>19 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Pa SECRETARIA Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2012-00196-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2015-00140-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, observa el Despacho que la liquidación que obra a folio 48.1 no se encuentra aprobada, sin embargo una vez revisada la misma se tiene que no es clara en virtud a que no manifiesta hasta que fecha se encuentra liquidada.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. REQUIERASE al demandante a fin de que proceda a aclarar la liquidación del crédito aportada según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. ABSTENERSE de la entrega de los depósitos judiciales hasta tanto no se aclare la liquidación del crédito, en virtud a que en el expediente no obra una liquidación del crédito que se encuentre en firme.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy
17 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2013-00958-00
EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2016 se procedió a lo solicitado. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy
17 9 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2013-00635-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención del escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito presentado por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy
19 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales</sup>
Secretaria <sup>Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA</sup>

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 33-2005-00771-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis

De conformidad al escrito que antecede a lo concerniente a la renuncia
presentada por la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el Doctor DIEGO FERNANDO NIÑO
VASQUEZ, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en
su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que
esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído
y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el
artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2016 8:00 am

<sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales</sup>
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
^{Maria del Mar Ibarguen Paz}
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 001-2005-00190-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede y siendo procedente el Juzgado

DISPONE:

EXPIDANSE a costa del interesado las copias auténticas a que hace referencia en su petición (fl. 94) conforme el art. 114 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy
119 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2013-00465-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			8	2014	802
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		C1-116		\$ 640.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		C1-71,81		\$ 19.800,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		C2-13		\$ 26.100,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 685.900,00	

Santiago de Cali, 05 de Diciembre 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

DIC 15 / 16.

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 204 de hoy se notifica a las partes el auto de Ejecución

Fecha: 19 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 014-2015-00695-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis

De conformidad con el escrito que antecede por la parte demandada en el que designa un nuevo apoderado judicial, de conformidad con los artículos 74 y 75 Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

TÉNGASE al Dr. MARIA DEL MAR CORREA LASSO como abogado identificado con Tarjeta Profesional No. 274.583 del Consejo Superior de la Judicatura, facultado en lo que se enuncia en el memorial que antecede para que actúe en representación judicial de la demandada HAROLD IVAN BUCHELLI REVELO.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORNEO CANAVAL

JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy
19 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejec
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 07-2014-01064-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil dieciséis

En atención al memorial que antecede observa el Despacho que mediante providencia del 5 de diciembre de 2016 se ordeno la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario CORPORACION GRANCOLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" ahora BANCO BBVA a costa de la parte demandante.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2014-00610-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cinco de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.4318 de fecha 08 de noviembre de 2016, mediante el cual el Juzgado de origen nos comunica que se procedió a la transferencia de los depósitos solicitados, sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se observó que en la cuenta de este Despacho no existen títulos pendientes por ser cobrados.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. NEGAR** la entrega de los títulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2. POR SECRETARIA** procédase a librar el oficio No.08-2151 de fecha 05 de septiembre de 2016 y alléguese al pagador a fin de que proceda al levantamiento de las medidas previas y para que no continúe haciendo más descuentos a la demandada.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy
9 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 4801
RADICADO: 35-2015-00728-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil dieciséis

De conformidad con el escrito que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que mediante auto interlocutorio No. 781 de fecha 5 de abril de 2016 el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad de Cali se abstuvo de acceder a decretar las medidas previas solicitadas por la parte actora, por lo cual no fueron libradas como fue descrito en el memorial que antecede, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada MARLENE GUTIERREZ SERRATO con C.C. No. 38.974.093 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los diferentes bancos y entidades financieras relacionadas en el escrito obrante a folio 1 C-2.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 17.141.917** mcte.

2.- DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio identificado con la Matricula Mercantil No. 814982-2 denominado NACIONAL DE CAJAS DE CARTON de propiedad de la parte demandada MARLENE GUTIERREZ SERRATO, con C.C. No. 38.974.093

3.- LIBRAR comunicación a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI - VALLE, para que se sirva inscribir la medida en el folio de matrícula mercantil respectivo, si el establecimiento de comercio denunciado es de propiedad de la parte demandada, así mismo nos remita certificación sobre su situación jurídica. PARAGRAFO: Una vez inscrita la medida y allegada certificación de que trata el Art. 593 y 595 del C. G. P., se resolverá lo pertinente al secuestro del mencionado establecimiento de comercio. .

Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO	DE HOY 19 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sírvase
proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2005-00248-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar el oficio No. 008-181 que trata el auto de
fecha 9 de febrero de 2015 visible a (folio 95) dirigido al JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 2016 304 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 25-2014-00132-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

En atención al Oficio No. 07-02902 del 24 de Noviembre de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada, es preciso indicar que **NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** por cuanto existe un embargo de remanentes mediante providencia 9 de diciembre de 2014 obrante a folio 33.

DISPONE:

NO SURTE TODO SU EFECTO LEGAL el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada, por cuanto existe un embargo de remanentes mediante providencia 9 de diciembre de 2014 obrante a folio 33.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>19 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<small>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</small>	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver.
Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4781
RAD:06-2016-00266-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que en razón a la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 10 de mayo de 2016, se ordene la respectiva orden de secuestro, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la Matricula Mercantil No. 110543-2 denominado ECO INGENIERIA S.A.S. Comisionar para la práctica de la Diligencia a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Palmira, para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

Librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo releve si el designado no comparece.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4754
RADICADO: 35-2015-00307-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial, se procederá a reprogramar la fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 8 del mes de AGOSTO del año 2017 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-214704 LOTE 46 MZ X SECTOR 2 URB. VILLA DEL LAGO – DIAGONAL 70G 24D-14 CASA
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$31.243.500.00 M/CTE

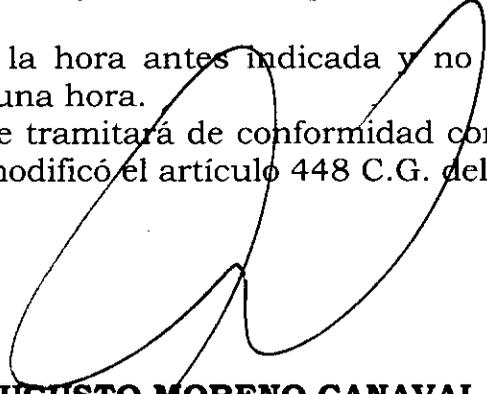
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, el presente proceso con oficio No. 04-2855 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con la solicitud de remanentes, para resolver, Sirvase proveer; Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016.-

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTOINTERLOCUTORIO No. 4782

RADICACION: 01-2009-00673-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce de diciembre del año dos mil dieciséis

En atención al Oficio No. 04-2855 del 17 de Noviembre de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada DIANA PATRICIA RIVERA CASTRILLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.109.209.

DISPONE:

SURTE TODO SU EFECTO LEGAL el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada DIANA PATRICIA RIVERA CASTRILLON, es preciso indicar que por ser la primera comunicación que de dicha naturaleza se recibe para el presente proceso.

Por secretaria, líbrense el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 12 de diciembre de 2016

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto Sustanciación
Radicación No. 11-2013-00055
CLASE DE PROCESO: EJEJUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Doce de diciembre de dos mil dieciséis

De conformidad a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde requiere la reproducción del despacho comisorio No. 061 de julio 29 de 2016 para el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la matricula mercantil No. 737173-16 denominado FERRETERIA Y DEPOSITO SANTA RITA S.A.S., toda vez, que el Juzgado, comisionó a la Secretaria de Gobierno Municipal de Santiago de Cali, por lo cual, el Juzgado:

DISPONE

EXPEDIR nuevamente despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno Municipal (Reparto) para la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio identificado con la matricula mercantil No. 737173-16, ordenada en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 204 DE HOY 19 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía presente proceso Ejecutivo Singular, junto con recurso de reposición al cual se le corrió traslado el 23 de septiembre de 2016, fijado en lista Nro. 149, Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4735

RADICACION: 76001-40-03-005-2013-00445-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, doce (12) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Revisado el recurso de reposición contra el auto interlocutorio Nro.1367 del 18 de julio de 2013, notificado en lista de estado Nro. 187 del 24 de julio de 2013, impetrado por la apoderada de la heredera determinada la señora, GEOVANNA LIEVANO ARENAS, sin entrar en mayores discusiones, encuentra la instancia que el mismo fue presentado de manera extra temporánea, toda vez que los términos de la ejecutoria para presentar el medio de impugnación, se vencieron el 29 de julio del año 2013 es decir hace ya más de tres años, tiempo *in extenso*, en ese sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso al cual que para el conocimiento de la parte actora se cita a continuación:

“...ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...”

(Negritas fuera del texto original resaltadas por el despacho).

Corolario a lo que antecede, el Juzgado ha de rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por la pasiva, como quiera que el mismo carece de los requisitos *sine qua non* que establece el Código General del Proceso.

Ahora bien, es menester puntualizar que mediante auto interlocutorio Nro. 3406 de fecha seis (06) de septiembre del año en curso, se dispuso en la parte resolutive, ordenar el emplazamiento de los herederos determinados del señor FELIZ ANTONIO LIEVANO MANCERA, en ese sentido y como quiera que la señora GEOVANNA LIEVANO ARENAS mediante apoderada judicial reconocida dentro del presente proceso, el Juzgado procederá a tenerla como NOTIFICADA LEGALMENTE POR

CONDUCTA CONCLUYENTE, a las luces del artículo 301 del Código General del Proceso, que para el conocimiento de las partes se cita a continuación:

“...ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto Admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Quando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior...”

Finalmente se procederá a continuar con el trámite normal del proceso toda vez que se ha efectuado y surtido el emplazamiento, por lo cual se procederá a **REQUERIR** a las partes a fin de que aporten el respectivo avalúo catastral y/o comercial del bien inmerso base de la garantía hipotecaria como quiera que el ultimo que obra en el expediente data de años anteriores y la lógica nos demuestra que los bienes inmuebles tienden a aumentar su valor adquisitivo con el transcurso de los años.

En mérito de lo íntegramente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR POR EXTRATEMPORANEO el recurso de **REPOSICIÓN** incoado por el extremo pasivo, en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- TÉNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora **GEOVANNA LIEVANO ARENAS** en virtud de la parte motiva del presente proveído.

TERCERO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten el respectivo avalúo catastral y/o comercial actualizado del bien inmueble base de la presente ejecución, según los preceptos del artículo 444 del Código General del Proceso¹.

¹ **ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

CUARTO.- Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP:*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA	
En Estado No. <u>204</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DIC 2016	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

1

